

COPIA FIEL

PRÉSTAMO NRO. 518-GT

## CONVENIO DE PRÉSTAMO

*(Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces - PRODEVER)*

entre la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Fecha el 27 de febrero de 2001

## ÍNDICE

<i>Título</i>	<i>Página</i>
ARTÍCULO I DISPOSICIONES GENERALES	
Sección 1.01 Condiciones generales	1
Sección 1.02 Definiciones	1
Sección 1.03 Referencias y títulos	3
Sección 1.04 Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Programa	3
Sección 1.05 Designación de la Institución Cooperante	4
ARTÍCULO II EL PRÉSTAMO	
Sección 2.01 El Préstamo	4
Sección 2.02 Cuenta del Préstamo y retiro de fondos	4
Sección 2.03 Cuenta Especial y Sub-Cuenta Especial	4
Sección 2.04 Utilización de los recursos del Préstamo	5
Sección 2.05 Intereses	5
Sección 2.06 Reembolsos del principal	5
Sección 2.07 Moneda de Pago del Servicio del Préstamo	5
ARTÍCULO III EL PROGRAMA	
Sección 3.01 Ejecución del Programa	5
Sección 3.02 Planes Operativos Anuales	6
Sección 3.03 Cuenta Local del Programa	6
Sección 3.04 Disponibilidad de los recursos del Préstamo	6
Sección 3.05 Disponibilidad de recursos adicionales	6
Sección 3.06 Traspaso de Fondos para crédito	7
Sección 3.07 Adquisiciones	7
Sección 3.08 Fecha de Terminación del Programa	7
ARTÍCULO IV PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN	
Sección 4.01 Seguimiento	7
Sección 4.02 Informes de avance	7
Sección 4.03 Revisión de Medio Término	7
Sección 4.04 Informe Final del Programa	8
Sección 4.05 Evaluaciones	8
ARTÍCULO V PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN FINANCIEROS	
Sección 5.01 Estados Financieros	8
Sección 5.02 Informes de auditoría	8

## ARTÍCULO VI MEDIDAS DE RECURSO DEL FONDO

Sección 6.01	Suspensión	9
Sección 6.02	Cancelación	9
Sección 6.03	Exigibilidad anticipada	10
Sección 6.04	Comprobación de cuentas	10
Sección 6.05	Otras medidas de recurso	

## ARTÍCULO VII EFECTIVIDAD

Sección 7.01	Condiciones previas para la efectividad	10
Sección 7.02	Dictamen	11
Sección 7.03	Plazo para la entrada en vigor	11

## ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Sección 8.01	Representante	11
Sección 8.02	Representante para la ejecución del Programa	11
Sección 8.03	Valor jurídico del presente Convenio	12
Sección 8.04	Comunicaciones	12
Sección 8.05	Direcciones	12
Sección 8.06	Idioma de las comunicaciones	13

## APÉNDICES

Apéndice 1	Descripción del Programa	15
Apéndice 2	Asignación y retiro de los recursos del Préstamo	20
Apéndice 3	Ejecución del Programa	22
Apéndice 3A	Otros compromisos	30
Apéndice 4	Adquisiciones y contrataciones	31

## ANEXO CONDICIONES GENERALES

## CONVENIO DE PRÉSTAMO

CONVENIO DE PRÉSTAMO, de fecha 27 de febrero de 2001, entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA (el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (el "Fondo").

POR CUANTO: A) el Prestatario ha solicitado al Fondo que le conceda un préstamo para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces (PRODEVER) descrito en el Apéndice 1 del presente Convenio (el "Programa");

B) el Organismo Responsable del Programa será el Fondo Nacional para la Paz ("FONAPAZ", tal como dicho término se define en más detalle en la Sección 1.02 del presente Convenio) y, con ese objeto, el Prestatario pondrá a disposición de FONAPAZ los recursos del Préstamo concedido en virtud del presente Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en el mismo;

C) la Organización de Países Exportadores de Petróleo ("OPEP") ha acordado en otorgar al Prestatario un préstamo (el "Préstamo OPEP") por la cantidad de cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5 000 000) para ayudar a financiar el Programa conforme a las condiciones establecidas en un convenio (el "Convenio OPEP") a celebrarse entre el Prestatario y la OPEP;

D) el Préstamo será administrado por la Institución Cooperante que designe el Fondo; y

POR CUANTO, teniendo presentes éstas y otras consideraciones, el Fondo ha convenido en conceder el Préstamo al Prestatario conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio;

POR LO TANTO, las partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO I

#### *Disposiciones generales*

SECCIÓN 1.01. *Condiciones generales.* Se adjuntan al presente Convenio las Condiciones Generales del Fondo para la Financiación del Desarrollo Agrícola, de fecha 2 de diciembre de 1998, (llamadas en adelante las "Condiciones Generales") cuyas disposiciones (aunque no se haga referencia expresa a ellas) forman parte integrante del Convenio. Si alguna disposición del presente Convenio es incompatible con una disposición de las Condiciones Generales, prevalecerá la disposición del Convenio, pero ninguna de las disposiciones de éste limitará la aplicación general de las disposiciones de dichas Condiciones.

SECCIÓN 1.02. *Definiciones.* a) Siempre y cuando se empleen en el presente Convenio, y salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y expresiones definidos en las Condiciones Generales y en el Preámbulo del presente Convenio tendrán los significados respectivos que allí se indiquen.

b) A los efectos del presente Convenio, los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

por “Acuerdo Subsidiario”, a los efectos de las Condiciones Generales, se entiende (aunque no exclusivamente) tanto el Contrato de Fideicomiso FONAPAZ como el Contrato de Fideicomiso del Fondo de Crédito de FONAPAZ.

por “Año del Programa” se entiende cada uno de los períodos de doce (12) meses consecutivos durante el Período de Ejecución del Programa.

por “BANRURAL” se entiende el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. Salvo que el contexto requiera otra cosa, el término “BANRURAL” incluye las otras instituciones financieras a que se hace referencia en el párrafo D.4.2.1 del Apéndice 3.

por “Categoría” se entiende cada una de las categorías de gastos indicadas en el cuadro que figura en el párrafo 1 del Apéndice 2.

por “Contrato de Fideicomiso del Fondo de Crédito de FONAPAZ” se entiende el contrato de constitución de fideicomiso de fecha 6 de mayo de 1999 celebrado entre el Banco de Guatemala y BANRURAL con respecto a Escritura Pública Nro. 167, mediante la cual quedó constituido en BANRURAL el fideicomiso denominado “Fondo de Crédito de FONAPAZ”. Dicho término incluye todas las enmiendas y otras modificaciones que puedan hacerse a dicho contrato a través del tiempo.

por “Contrato de Fideicomiso FONAPAZ” se entiende el contrato de constitución de fideicomiso de fecha 26 de diciembre de 1991 celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala con respecto a Escritura Pública Nro. 636, mediante la cual quedó constituido en el Banco de Guatemala el fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”, cuya finalidad es administrar los recursos financieros destinados a FONAPAZ, incluidos los recursos del Préstamo. Dicho término incluye todas las enmiendas y otras modificaciones que puedan hacerse a dicho contrato a través del tiempo.

por “COVIAL” se entiende la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

por “Cuenta Local del Programa” se entiende la cuenta destinada a las operaciones del Programa que se describen en la Sección 3.03.

por “días hábiles” se entienden los días que no sean ni sábado ni domingo, ni día de fiesta nacional en el territorio del Prestatario.

por “dólares estadounidenses” o la sigla “USD” se entiende la moneda de los Estados Unidos de América.

por “Ejercicio Fiscal” se entiende cada uno de los períodos que comienzan el 1º de enero y terminan el 31 de diciembre correspondientes al año fiscal del Prestatario.

por “Fase I” y “Fase II” del Programa se entienden las fases de la ejecución del Programa que se describen en la Parte C del Apéndice 3.

por “Fecha de Cierre del Préstamo” se entiende la fecha en que hayan transcurrido seis meses después de la Fecha de Terminación del Programa, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario y al Organismo Responsable del Programa.

por “Fecha de Terminación del Programa” se entiende la fecha especificada en la Sección 3.08.

por “FONAPAZ” se entiende el Fondo Nacional para la Paz creada mediante Acuerdo Gubernativo Nro. 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, emitido a través de la Secretaría General de la Presidencia de la República, y la Unidad Ejecutora de Proyectos de dicho Fondo creada mediante Acuerdo Gubernativo Nro. 244-92 de fecha 13 de abril de 1992 y Acuerdo Gubernativo de Modificación Nro. 21-99 de fecha 12 de enero de 1999, emitidos a través de la antes mencionada Secretaría General.

por “IIEs” se entienden las instituciones intermediarias especializadas descritas en el inciso c) del párrafo D.4.2 del Apéndice 3.

por “Institución Cooperante” se entiende la entidad designada como tal en la Sección 1.05.

por “Manual de Operaciones” se entiende el manual correspondiente que se describe en la Parte B del Apéndice 3.

por “Moneda de Pago del Servicio del Préstamo” se entiende la moneda especificada en la Sección 2.07.

por “Organismo Responsable del Programa” se entiende FONAPAZ.

por “Parte en el Programa” se entiende (aunque no exclusivamente) el Organismo Responsable del mismo, el Comité Asesor, la UCP, BANRURAL, las IIEs y cada una de las prestadoras de servicios a que se hace referencia en el Apéndice 3.

por “POA” se entiende el plan operativo anual para la ejecución y financiamiento del Programa en un determinado Ejercicio Fiscal, tal como se indica en la Sección 3.02.

por “Reglamento de Crédito” se entiende el Reglamento de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Productivos Financiados con Recursos del Fideicomiso “Fondo de Crédito de FONAPAZ”, tal como se complementará mediante el Sub-Reglamento de Crédito.

por “Revisión de Medio Término” se entiende la revisión de la ejecución del Programa que se describe en la Sección 4.03.

por “Sub-Reglamento de Crédito” se entiende el sub-reglamento que se describe en el párrafo D.4.3. del Apéndice 3.

por “Tasa de Interés de Referencia del FIDA” se entiende la tasa de interés que el Fondo fija anualmente como tasa de referencia para calcular los intereses aplicables a los préstamos que concede el Fondo en condiciones intermedias y ordinarias.

por “UCP” se entiende la unidad de coordinación del Programa que se describe en el párrafo A.3 del Apéndice 3.

c) Siempre y cuando se emplee en el presente Convenio el término “Programa”, ya sea sólo o como parte de otro término, se refiere, a los efectos de las Condiciones Generales, al término “Proyecto”, tal como dicho término se define en dichas Condiciones.

SECCIÓN 1.03. *Referencias y títulos.* Salvo indicación en contrario, toda mención en el presente Convenio de artículos, secciones o apéndices se refiere a los artículos, secciones o apéndices del mismo. Los títulos descriptivos de esos artículos, secciones y apéndices tienen sólo por finalidad facilitar la referencia y no afectarán la interpretación del texto del presente Convenio.

SECCIÓN 1.04. *Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Programa.* El Prestatario será plenamente responsable ante el Fondo del debido y puntual cumplimiento de todas las obligaciones atribuidas en virtud del presente Convenio al propio Prestatario, al Organismo Responsable del Programa y a las demás Partes en el mismo. En la medida en que cualquiera de las Partes en el Programa tenga personalidad jurídica independiente de la del Prestatario, cuando se haga referencia en el presente Convenio a una obligación de esa Parte, se considerará responsabilidad del Prestatario velar por que ésta cumpla tal obligación. La aceptación por cualquiera de las Partes en el Programa de una obligación que se le atribuya en el presente Convenio no afectará las responsabilidades y obligaciones del Prestatario en virtud del mismo.

SECCIÓN 1.05. *Designación de la Institución Cooperante.* El Fondo propone designar a la Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) como Institución Cooperante, con las funciones que se establecen en el Artículo III de las Condiciones Generales, para que administre el Préstamo y supervise el Programa de conformidad con el Acuerdo de Cooperación. Por el presente Convenio, el Prestatario conviene en esa designación para los efectos de la Sección 3.01 de las Condiciones Generales.

## ARTÍCULO II

### *El Préstamo*

SECCIÓN 2.01. *El Préstamo.* El Fondo conviene en conceder al Prestatario un préstamo por la cantidad de diez millones ochocientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 10 850 000) para financiar el Programa mediante la transferencia de los recursos de dicho préstamo al Organismo Responsable del Programa en el marco del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

SECCIÓN 2.02. *Cuenta del Préstamo y retiro de fondos.* El Fondo abrirá una Cuenta del Préstamo a nombre del Prestatario, a la cual acreditará el principal del Préstamo. El Prestatario podrá solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo, en diversas monedas, periódicamente, desde la Fecha de Efectividad hasta la Fecha de Cierre del Préstamo con respecto a los Gastos Admisibles y, por lo demás, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 2 del presente Convenio y en el Artículo IV (Cuenta del Préstamo y retiro de fondos) y la Sección 6.02 (Monedas en las cuales se efectúan los retiros de fondos) de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.03. *Cuenta Especial y Sub-Cuenta Especial.* a) A fin de agilizar el financiamiento del Programa, el Organismo Responsable del Programa solicitará la apertura de una cuenta en dólares estadounidenses al Banco de Guatemala, institución que, luego de analizar la documentación que se le presente oportunamente, procederá a la apertura de dicha cuenta. Para los efectos del presente Convenio, dicha cuenta se llamará la “Cuenta Especial”.

b) Una vez debidamente abierta la Cuenta Especial, el Fondo, a solicitud y en nombre del Organismo Responsable del Programa, hará uno o varios retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo por un monto total de un millón quinientos mil dólares estadounidenses (USD 1 500 000) (la “Asignación Autorizada”) y depositará dicha cantidad en la Cuenta Especial. Un depósito inicial de un monto de un millón doscientos mil dólares estadounidenses (USD 1 200 000) será efectuado al momento de la apertura de la Cuenta Especial. Un segundo depósito adicional al monto anterior por un monto de trescientos mil dólares estadounidenses (USD 300 000) será efectuado al inicio de la Fase II del Programa. Previa solicitud, el Fondo repondrá periódicamente la Cuenta Especial con cantidades alrededor del veinte por ciento (20%) de la Asignación Autorizada, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 de las Condiciones Generales (Cuenta Especial).

c) El Organismo Responsable del Programa abrirá y mantendrá asimismo en el Banco de Guatemala una cuenta en quetzales, la cual servirá para canalizar los recursos del Préstamo de la Cuenta Especial a la Cuenta Local del Programa. Para los efectos del presente Convenio, dicha cuenta se llamará la “Sub-Cuenta Especial”.

d) El Organismo Responsable del Programa administrará la Cuenta Especial y la Sub-Cuenta Especial de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.04. *Utilización de los recursos del Préstamo.* El Prestatario y cada una de las Partes en el Programa utilizarán los recursos del Préstamo exclusivamente para financiar Gastos Admisibles de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de las Condiciones Generales. Sin que ello limite el carácter general de esta última frase, se conviene y entiende que la política del Fondo contempla que los recursos del Préstamo no se utilicen para el pago de Impuestos, incluyendo (aunque no exclusivamente) todo impuesto o derecho que se aplique a la importación, adquisición o suministro de cualesquiera bienes, obras, construcciones o servicios financiados con dichos recursos.

SECCIÓN 2.05. *Intereses.* El Prestatario pagará al Fondo intereses sobre el principal del Préstamo pendiente de reembolso, a una tasa equivalente a la mitad de la Tasa de Interés de Referencia del FIDA, que serán pagaderos semestralmente el 15 de febrero y el 15 de agosto, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.06. *Reembolsos del principal.* El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo pendiente de reembolso en veintinueve (29) amortizaciones semestrales iguales de DEG 361 667, pagaderas el 15 de febrero y el 15 de agosto, que comenzarán el 15 de agosto de 2005 y terminarán el 15 de agosto de 2019 y una última amortización de DEG 361 657, pagadera el 15 de febrero de 2020, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.07. *Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.* Para los efectos del presente Convenio, el dólar estadounidense será la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

### ARTÍCULO III

#### *El Programa*

SECCIÓN 3.01. *Ejecución del Programa.* El Prestatario declara su adhesión a los fines y propósitos del Programa que se exponen en el Apéndice I del presente Convenio y, con miras a alcanzarlos, velará por que el Organismo Responsable del Programa y cada una de las otras Partes en el mismo lo ejecuten:

- a) con la debida diligencia y eficacia;
- b) conforme a prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, operacionales, ambientales y de desarrollo rural apropiadas y a los principios del buen gobierno;
- c) con arreglo a los planes, normas de diseño, especificaciones, calendarios de adquisiciones y actividades y métodos de construcción acordados por el Prestatario y la Institución Cooperante;
- d) sustancialmente de conformidad con los POA;
- e) sustancialmente de conformidad con el Manual de Operaciones;



- f) en lo que se refiere al Subcomponente de Fondos de Crédito, sustancialmente de conformidad con el Reglamento de Crédito;
- g) conforme, por lo demás, a lo dispuesto en el presente Convenio (en particular los Apéndices 3 y 3A) y cualquier otro Documento del Préstamo; y
- h) de manera que se garantice la sostenibilidad de sus resultados a largo plazo.

SECCIÓN 3.02. *Planes Operativos Anuales.* a) La UCP preparará un borrador del Plan Operativo Anual (POA) en relación con cada Ejercicio Fiscal. Dicho borrador incluirá, entre otras cosas, una descripción de las actividades del Programa planificadas para el siguiente Ejercicio Fiscal, y las fuentes y utilización de fondos para dichas actividades, sobre la base de los respectivos planes operativos anuales preparados por cada una de las Partes en el Programa.

b) La UCP, posteriormente a la aprobación por las instancias del Organismo Responsable del Programa, presentará el borrador así preparado a la consideración del Comité Asesor del Programa para su análisis y aprobación. Una vez aprobado el borrador, el Organismo Responsable del Programa lo presentará al Fondo y a la Institución Cooperante, para que formulen sus observaciones y den su no-objeción, a más tardar quince (15) días hábiles antes del comienzo del Ejercicio Fiscal correspondiente. El Fondo y la Institución Cooperante deberán mandar sus observaciones al Organismo Responsable del Programa dentro de los quince (15) días hábiles que siguen a la fecha en que reciban el borrador, en el caso contrario el POA se considerará acordado. En el caso de que el Fondo o la Institución Cooperante le manden observaciones, el Organismo Responsable del Programa modificará el POA tomándolas en cuenta y volverá a presentar el POA a dichas instituciones para su no-objeción antes del inicio de las actividades previstas en el mismo.

c) La UCP, el Comité Asesor del Programa, y representantes del Fondo y/o de la Institución Cooperante se consultarán a los seis meses de cada Ejercicio Fiscal para revisar el POA correspondiente y, si fuera necesario, acordar ajustes en el mismo. Además, si fuera necesario, el Organismo Responsable del Programa podrá proponer ajustes en el POA durante el Ejercicio Fiscal pertinente, que se harán efectivos solamente luego de la no-objeción de la Institución Cooperante y/o del Fondo.

Sección 3.03. *Cuenta Local del Programa.* El Organismo Responsable del Programa abrirá y mantendrá en un banco del área de influencia del Programa una cuenta corriente en quetzales para las operaciones del Programa. Para los efectos del presente Convenio, dicha cuenta se llamará la “Cuenta Local del Programa”.

SECCIÓN 3.04. *Disponibilidad de los recursos del Préstamo.* A fin de financiar la ejecución del Programa, el Prestatario pondrá los recursos del Préstamo a disposición del Organismo Responsable del Programa de conformidad con los POA y el Convenio de Fideicomiso FONAPAZ.

SECCIÓN 3.05. *Disponibilidad de recursos adicionales.* a) Además de los recursos del Préstamo, el Prestatario pondrá a disposición del Organismo Responsable del Programa y de cada una de las demás Partes en el Programa, tan pronto como se necesiten, los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos que puedan requerirse para ejecutar el Programa de conformidad con el presente Convenio.

b) Sin limitar el carácter general del párrafo a) precedente, el Prestatario pondrá a disposición del Organismo Responsable del Programa, durante el Período de Ejecución del mismo, fondos de contrapartida de sus propios recursos por una cantidad total en quetzales equivalente a aproximadamente tres millones ochocientos mil dólares estadounidenses (USD 3 800 000) para el financiamiento total del Programa (sin importar las fuentes de dicho financiamiento) en el marco del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. A ese efecto, el Prestatario depositará fondos de

contrapartida por una cantidad inicial en quetzales equivalente a trescientos ochenta mil dólares estadounidenses (USD 380 000) en dicho fideicomiso a fin de sufragar los gastos del primer Año del Programa y después repondrá anualmente dicho fideicomiso mediante el depósito de los fondos de contrapartida previstos en el POA para el Ejercicio Fiscal pertinente dentro de los dos meses después del comienzo del mismo.

c) Sin limitar el carácter general del párrafo a) precedente, el Prestatario velará por que los recursos del Préstamo OPEP se pongan a disposición del Organismo Responsable del Programa de conformidad con los POA.

Sección 3.06. *Traspaso de fondos para crédito.* El Organismo Responsable del Programa pondrá los recursos del Préstamo correspondientes a crédito bajo la Categoría 4 a disposición de BANRURAL, mediante depósito de dichos recursos en el Fondo de Crédito de FONAPAZ, de conformidad con los POA y el Contrato de Fideicomiso del Fondo de Crédito de FONAPAZ. En el caso de que el Organismo Responsable del Programa haya seleccionado otra u otras instituciones financieras como banco de segundo piso conforme al párrafo D.4.2.1, dicho Organismo pondrá asimismo la parte correspondiente de dichos recursos a disposición de dichas instituciones de conformidad con los POA y el contrato de constitución de fideicomiso correspondiente.

SECCIÓN 3.07. *Adquisiciones.* La UCP y cada una de las demás Partes en el Programa adquirirán o contratarán todos los bienes, obras, construcciones y servicios que se financien con los recursos del Préstamo, de conformidad con el Apéndice 4.

SECCIÓN 3.08. *Fecha de Terminación del Programa.* Las Partes en el Programa concluirán la ejecución del mismo a más tardar en la fecha en que se cumpla el décimo aniversario de la Fecha de Efectividad, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario y al Organismo Responsable del Programa.

## ARTÍCULO IV

### *Presentación de informes e información sobre la ejecución del Programa*

SECCIÓN 4.01. *Seguimiento.* La UCP, a través del Organismo Responsable del Programa, establecerá lo antes posible, y en todo caso a más tardar seis meses después de la Fecha de Efectividad, y seguidamente mantendrá un sistema de información gerencial adecuado que le permita seguir continuamente de cerca la marcha del Programa, de conformidad con la Sección 8.02 (Seguimiento de la ejecución del Programa) de las Condiciones Generales sobre la base de los indicadores convenidos por el Prestatario y el Fondo.

SECCIÓN 4.02. *Informes de avance.* La UCP, a través del Organismo Responsable del Programa, presentará al Fondo y a la Institución Cooperante informes sobre la marcha del Programa, de conformidad con la Sección 8.03 (Informes de avance) de las Condiciones Generales, a más tardar tres meses después de la terminación de cada semestre durante el Período de Ejecución del Programa.

SECCIÓN 4.03. *Revisión de Medio Término.* a) El Prestatario y el Fondo, con la colaboración del Organismo Responsable del Programa, realizarán conjuntamente una revisión de la ejecución del Programa durante el cuarto Año del Programa (“Revisión de Medio Término”), de conformidad con los términos de referencia preparados por el Organismo Responsable del Programa y acordados por el Fondo. El Organismo Responsable del Programa entregará el borrador de dichos términos de referencia al Fondo y a la Institución Cooperante con un anticipo suficiente respecto a la fecha de inicio de la Revisión de Medio Término para que el Fondo pueda revisarlo con la debida

atención. Los comentarios del Fondo y de la Institución Cooperante deberán ser incluidos en el texto final de los términos de referencia, el cual deberá ser proporcionado por el Organismo Responsable del Programa al Fondo.

b) Entre otras cosas, en dicha Revisión se estudiarán las demandas de los beneficiarios, la efectiva participación de los mismos en todas las actividades del Programa y las experiencias recogidas en la Fase I del Programa, el cumplimiento de los indicadores de resultados mínimos a cumplirse para permitir dar inicio a la Fase II del Programa y las correspondientes asignaciones de los recursos del Fondo de Reserva a las demás Categorías para financiar la ejecución de las actividades de la Fase II en función de dichas demandas y experiencias. Asimismo la Revisión de Medio Término servirá para evaluar el éxito de los objetivos del Programa y sus posibles dificultades, así como para identificar y proponer las reorientaciones del diseño del Programa que sean requeridas para alcanzar dichos objetivos y resolver dichas dificultades.

c) El Organismo Responsable del Programa velará por que las recomendaciones derivadas de dicha Revisión se apliquen en el plazo especificado a esos efectos y a satisfacción del Fondo. Queda entendido y acordado que esas recomendaciones podrán dar lugar a modificaciones del presente Convenio y los demás Documentos del Préstamo o a la cancelación de los mismos.

SECCIÓN 4.04. *Informe Final del Programa.* La UCP, a través del Organismo Responsable del Programa, presentará al Fondo y a la Institución Cooperante el informe final sobre la ejecución del Programa previsto en la Sección 8.04 (Informe Final del Programa) de las Condiciones Generales a más tardar seis meses después de la Fecha de Terminación del Programa.

SECCIÓN 4.05. *Evaluaciones.* a) Evaluaciones del Programa serán realizadas periódicamente por una institución guatemalteca independiente. El Organismo Responsable del Programa contratará dicha institución mediante concurso abierto de acuerdo con procedimientos acordados entre el Organismo Responsable del Programa y el Fondo. Los términos de referencia de las principales evaluaciones (en particular, un estudio de base, una evaluación nacional de medio término y una evaluación de impacto pre-terminal) serán asimismo acordados entre el Organismo Responsable del Programa y el Fondo.

b) El Prestatario, el Organismo Responsable del Programa y cada una de las demás Partes en el Programa facilitarán todas las evaluaciones y exámenes que el Fondo realice durante el Período de Ejecución del Programa y los diez años siguientes, conforme a lo previsto en la Sección 10.05 (Evaluaciones del Proyecto) de las Condiciones Generales.

## ARTÍCULO V

### *Presentación de informes e información financieros*

SECCIÓN 5.01. *Estados Financieros.* La UCP preparará los estados financieros de las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Programa previstos en la Sección 9.02 (Estados Financieros) de las Condiciones Generales, relativos a cada Ejercicio Fiscal y los presentará, a través del Organismo Responsable del Programa, al Fondo y a la Institución Cooperante dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal.

SECCIÓN 5.02. *Informes de auditoría.* a) A más tardar tres meses después de la Fecha de Efectividad, el Organismo Responsable del Programa contratará, con la no-objeción previa del Fondo, auditores independientes seleccionados de conformidad con los procedimientos y criterios acordados por el Organismo Responsable del Programa y el Fondo para llevar a cabo la auditoría de las cuentas relativas al Proyecto correspondiente al primer Ejercicio Fiscal. Lo antes posible, y en todo caso a más

tardar noventa (90) días después del comienzo de cada Ejercicio Fiscal subsiguiente, el Organismo Responsable del Programa, con la no-objeción previa del Fondo, confirmará dicho nombramiento o nombrará a otros auditores independientes seleccionados de la misma forma.

b) El Organismo Responsable del Programa velará por que las cuentas relativas al Programa sean comprobadas en cada Ejercicio Fiscal por dichos auditores y entregará al Fondo y a la Institución Cooperante una copia certificada del informe de auditoría previsto en la Sección 9.03 de las Condiciones Generales dentro de los seis meses siguientes al cierre de dicho Ejercicio.

## ARTÍCULO VI

### *Medidas de recurso del Fondo*

SECCIÓN 6.01. *Suspensión.* De conformidad con la Sección 12.01 de las Condiciones Generales, el Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo, si se verifica cualquiera de los hechos enumerados en dicha Sección o cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) que en la Fecha de Efectividad, o después de ésta, el Convenio OPEP no haya entrado plenamente en vigor en la fecha o fechas en él indicadas o en una fecha o fechas posteriores fijadas por la OPEP a ese efecto y el Prestatario no disponga de fondos sustitutivos en condiciones que sean aceptables para el Fondo;
- b) que el derecho del Prestatario a retirar fondos del Préstamo OPEP haya sido suspendido o cancelado o se haya extinguido, total o parcialmente, o el Préstamo OPEP sea exigible y pagadero antes de la fecha de vencimiento convenida; o bien se haya producido un acontecimiento que, mediante notificación o con el transcurso del tiempo, pueda dar lugar a alguna de las circunstancias indicadas más arriba;
- c) que se haya terminado, suspendido, revocado, renunciado a su aplicación, enmendado o modificado de otro modo el Reglamento de Crédito, o cualquiera de sus disposiciones, sin la consulta previa del Fondo y éste haya determinado que tal terminación, suspensión, revocación, supresión, enmienda o modificación ha tenido, o es probable que tenga, consecuencias adversas sustanciales para el Componente de Servicios Financieros del Programa;
- d) que se haya terminado, suspendido, revocado, renunciado a su aplicación, enmendado o modificado el Manual de Operaciones, o cualquiera de sus disposiciones, sin el acuerdo previo del Fondo, y éste haya determinado que tal terminación, suspensión, revocación, supresión, enmienda o modificación ha tenido, o es probable que tenga, consecuencias adversas sustanciales para el Programa; y
- e) que una autoridad competente haya tomado medidas para la disolución de FONAPAZ o la suspensión de sus operaciones, y el Prestatario no haya propuesto otra institución como Organismo Responsable del Programa que sea aceptable para el Fondo y dicha institución no haya aceptado las obligaciones correspondientes al Organismo Responsable del Programa en virtud del presente Convenio en condiciones aceptables para el Fondo.

SECCIÓN 6.02. *Cancelación.* El Fondo podrá revocar el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo de conformidad con la Sección 12.02 de las Condiciones Generales si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en ella o si el Fondo ha determinado en

base a la Revisión de Medio Término que los indicadores de resultados mínimos a que se hace referencia en el párrafo C.1.1 del Apéndice 3 no se han cumplido.

SECCIÓN 6.03. *Exigibilidad anticipada.* Si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en la Sección 12.05 de las Condiciones Generales, el Fondo podrá declarar que el principal del Préstamo pendiente de reembolso, junto con los intereses devengados y no pagados, son exigibles y pagaderos de inmediato de conformidad con dicha Sección.

SECCIÓN 6.04. *Comprobación de cuentas.* Si el Organismo Responsable del Programa no presenta puntualmente cualquiera de los informes de auditoría requeridos en virtud de la Sección 5.02, y el Fondo, tras consultar con el Prestatario y el Organismo Responsable del Programa, determina que no es probable que el Organismo Responsable del Programa lo haga posteriormente en un plazo razonable, el Fondo, o la Institución Cooperante en nombre de éste, podrá contratar los servicios de auditores independientes de su elección para que comprueben las cuentas relativas al Programa. A ese efecto, el Prestatario, el Organismo Responsable del Programa y las demás Partes en el Programa pondrán sus registros financieros y de otra índole a disposición de esos auditores en cuanto ello se solicite, concederán a éstos plenos derechos y privilegios en calidad de agentes del Fondo de conformidad con la Sección 10.03 (Visitas, inspecciones y demandas de información) de las Condiciones Generales y cooperarán por lo demás plenamente en relación con dicha comprobación de cuentas. El Fondo pondrá el informe de auditoría a disposición del Prestatario y del Organismo Responsable del Programa tan pronto como se termine. El Fondo podrá financiar el costo de tal auditoría mediante el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo en nombre del Prestatario, y éste autoriza por el presente Convenio al Fondo a efectuar esos retiros.

SECCIÓN 6.05. *Otras medidas de recurso.* Salvo lo dispuesto en el Artículo XIV de las Condiciones Generales, las medidas de recurso del Fondo enumeradas en el presente artículo no excluyen ninguno de los derechos o recursos que en otro caso corresponderían a las Partes.

## ARTÍCULO VII

### *Efectividad*

SECCIÓN 7.01. *Condiciones previas para la efectividad.* El presente Convenio entrará en vigor de conformidad con el Artículo XIII de las Condiciones Generales (Efectividad y Terminación), con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- i) que el Organismo Responsable del Programa haya nombrado debidamente al Coordinador del Programa con el visto bueno previo del Fondo de conformidad con el párrafo A.4 del Apéndice 3;
- ii) que se hayan abierto debidamente la Cuenta Especial, la Sub-Cuenta Especial y la Cuenta Local del Programa, informando al Fondo y a la Institución Cooperante del nombre y del cargo de cada una de las personas autorizadas a manejar dichas cuentas;
- iii) que el Prestatario haya hecho el depósito inicial de los fondos de contrapartida equivalentes a trescientos ochenta mil dólares estadounidenses (USD 380 000) en el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, de conformidad con la Sección 3.05 b);
- iv) que el presente Convenio haya sido debidamente firmado, y que la firma y cumplimiento del mismo por el Prestatario hayan sido debidamente autorizados y ratificados mediante todos los trámites institucionales, administrativos y gubernamentales necesarios;

- v) que se haya proporcionado al Fondo una certificación de la Resolución de la Junta Directiva del Organismo Responsable del Programa mediante la cual se aprueba la ejecución del Programa de conformidad con las disposiciones del presente Convenio; y
- vi) que el Prestatario haya presentado al Fondo un dictamen favorable, emitido por la Procuraduría General de la Nación, u otro asesor jurídico aprobado por el Fondo, con respecto a los puntos señalados en la Sección 7.02 y cuya forma y contenido sean aceptables para el Fondo.

SECCIÓN 7.02. *Dictamen.* El dictamen a que se hace referencia en la Sección 7.01 deberá confirmar los siguientes puntos:

- a) el cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso iv) de la Sección 7.01;
- b) el carácter jurídicamente vinculante del presente Convenio para el Prestatario de conformidad con sus términos, para cuyo pago y cumplimiento se compromete la fe y el crédito del Prestatario;
- c) el valor jurídico del presente Convenio acordado en la primera frase de la Sección 8.03; y
- d) el carácter jurídicamente vinculante del presente Convenio para FONAPAZ de conformidad con sus términos en lo que se refiere a la ejecución del Programa, en virtud de la Resolución a que se hace referencia en el inciso v) de la Sección 7.01.

SECCIÓN 7.03. *Plazo para la entrada en vigor.* El Prestatario deberá cumplir con todas las condiciones previas indicadas en la Sección 7.01 en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su firma, o en un plazo más largo establecido posteriormente por el Fondo. En el caso de que el presente Convenio no entre en vigor en dicho plazo, podrá aplicarse lo dispuesto en la Sección 13.03 de las Condiciones Generales (Terminación de los Documentos de Préstamo antes de su entrada en vigor).

## ARTÍCULO VIII

### *Disposiciones varias*

SECCIÓN 8.01. *Representante.* El Prestatario designa al Ministro de Finanzas Públicas como su representante a los efectos de la Sección 15.03 de las Condiciones Generales salvo con respecto a aquellos asuntos que se indican en la Sección 8.02.

Sección 8.02. *Representante para la ejecución del Programa.* El Prestatario designa a FONAPAZ como su representante a los efectos de la Sección 15.03 de las Condiciones Generales con respecto a:

- i) los retiros de la Cuenta del Préstamo y los compromisos especiales (Sección 2.02 y Apéndice 2 del presente Convenio; Secciones 4.02 a 4.04, inclusive, y 4.10 de las Condiciones Generales);
- ii) la Fecha de Terminación del Programa y la Fecha de Cierre del Préstamo;
- iii) el funcionamiento y administración de la Cuenta Local del Programa (Sección 3.03 del presente Convenio);

- iv) las asignaciones y reasignaciones de los recursos del Préstamo (Sección 2.02 y Apéndice 2 del presente Convenio; Sección 4.09 de las Condiciones Generales);
- v) las declaraciones de gastos (párrafo 4 del Apéndice 2 del presente Convenio);
- vi) las adquisiciones y contrataciones (Apéndice 4 del presente Convenio);
- vii) los indicadores de resultados mínimos para permitir dar inicio a la Fase II del Programa (Parte C del Apéndice 3 del presente Convenio); y
- viii) todos los demás asuntos relacionados con la ejecución del Programa y la presentación de informes (Artículos III, IV y V, Apéndices 3 y 3A del presente Convenio; Artículos VII, VIII, IX y X de las Condiciones Generales).

SECCIÓN 8.03. *Valor jurídico del presente Convenio.* El Prestatario y el Fondo acuerdan que el presente Convenio constituye un convenio internacional a todos los efectos del derecho internacional así como del derecho nacional del Prestatario. Por lo tanto, teniendo presente dicho acuerdo, las dos Partes se comprometen a no tomar medida alguna con miras a modificar de forma unilateral cualesquiera de las disposiciones del presente Convenio, salvo en los casos expresamente autorizados por el mismo.

SECCIÓN 8.04. *Comunicaciones.* Salvo que se prevea expresamente otra cosa en los Documentos del Préstamo o que lo solicite el Fondo, tanto el Prestatario como el Organismo Responsable del Programa dirigirán sus respectivas comunicaciones relativas al presente Convenio y al Programa tanto al Fondo como a la Institución Cooperante, excepto por lo que se refiere a:

- a) las solicitudes de retiro de fondos (Sección 4.04 de las Condiciones Generales) y las comunicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones (Apéndice 4 del presente Convenio), que el Organismo Responsable del Programa sólo dirigirá a la Institución Cooperante; y
- b) las comunicaciones relativas a los Pagos del Servicio del Préstamo (Secciones 2.05, 2.06 y 2.07 del presente Convenio; Artículos V y VI de las Condiciones Generales), que el Prestatario sólo dirigirá al Fondo.

SECCIÓN 8.05. *Direcciones.* Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes y otras comunicaciones que se hagan en virtud del presente Convenio deberán enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Prestatario:

Ministerio de Finanzas Públicas  
8ª Av. Y 21 calle, zona 1  
Edificio de Finanzas Públicas  
Ciudad de Guatemala  
Guatemala, C.A

Números de fax: 502 251 0987  
502 230 0333

Para el Organismo Responsable del Programa:

Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ)  
5ª Av. 8-50, zona 9  
Ciudad de Guatemala  
Guatemala, C.A.

Número de fax: 502 331 4155

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Via del Serafico 107  
00142 Roma  
Italia

Dirección cablegráfica: IFAD ROME

Número de télex: 620330 IFAD I

Número de fax: (3906) 504 3463

Para la Institución Cooperante:

Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS)  
405 Lexington Avenue (4<sup>th</sup> Floor)  
New York, New York 10017  
USA

Dirección cablegráfica: UNOPS NEWYORK

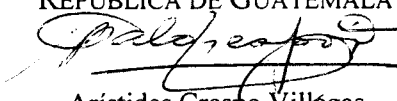
Números de télex: 662293 UNOPS  
645495 UNOPS  
824608 UNOPS

Número de fax: (212) 4574001

SECCIÓN 8.06. *Idioma de las comunicaciones.* Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes, documentos y otras informaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, al Préstamo y al Programa (inclusive los informes previstos en los Artículos IV y V) se harán en idioma español.



EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando por conducto de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio en Roma, Italia, en la fecha que figura al comienzo del mismo.

Firmado por: REPÚBLICA DE GUATEMALA  
  
Aristides Crespo Villegas  
*Representante autorizado*

Firmado por: FONDO INTERNACIONAL DE  
DESARROLLO AGRÍCOLA  
  
Fawzi H. Al-Sultan  
*Presidente*

## APÉNDICE 1

### *Descripción del Programa*

1. *Área de Influencia.* El Programa se llevará a cabo en ocho municipios del Departamento de Alta Verapaz: Chaal, Lanquin, Cahabón, Panzos, Tucurú, Senahú, Tamahú y Fray Bartolomé de las Casas; y cuatro municipios en el Departamento de Baja Verapaz: Cubulco, Rabinal, San Miguel Chicaj y Purulha.

2. *Grupo-objetivo.* El Programa se llevará a cabo en beneficio de las familias pobres rurales de su área de influencia, incluyendo en particular los a) productores marginales, b) productores de subsistencia (agricultores con muy pequeño riego en zonas secas, agricultores tradicionales en zonas secas, agricultores mozos de colonos estables, agricultores tradicionales en patrimonios agrarios colectivos, agricultores pobres de pequeñas fincas de ex-colonos, agricultores recientes de pobladores retornados), c) familias rurales sin tierra, d) productoras jefas de hogar, e) asalariadas agrícolas o no agrícolas jefas de hogar, f) microempresarios(as) y artesanos(as), g) productores comerciales incipientes.

3. *Fin.* El fin del Programa es reducir la pobreza rural en su área de influencia, reforzando las organizaciones de base de la población rural, incrementando la participación y transfiriendo gradualmente la responsabilidad de la implementación de los servicios a los beneficiarios.

4. *Propósitos.* Los propósitos del Programa serán:

- a) Mejorar las condiciones de vida de los pobres rurales aumentando los ingresos mediante la promoción y el apoyo tanto de las actividades agrícolas como no agrícolas;
- b) promover y consolidar las organizaciones campesinas (de hombres y mujeres) para obtener el fortalecimiento de las instituciones locales;
- c) mejorar el acceso de la población rural a los servicios financieros;
- d) aplicar el enfoque de género en todas las actividades del Programa;
- e) mejorar las condiciones del medio ambiente relativos a los aspectos de agua, suelos y recursos forestales;
- f) favorecer la integración de las comunidades rurales en el proceso económico nacional; y
- g) promover la diversificación productiva.

5. *Componentes.* Para alcanzar tales fines y propósitos, el Programa constará de los siguientes componentes:

#### 5.1. Componente de Fortalecimiento de las Capacidades Locales, Asistencia Técnica y Promoción del Programa

Promoción del Programa y fortalecimiento de las organizaciones de base ubicadas en el área de influencia del Programa mediante las siguientes actividades:

- promoción, información y divulgación de los objetivos del Programa mediante actividades ante las comunidades rurales, las autoridades regionales departamentales, municipales, y las organizaciones activas en desarrollo rural;
- realización de labores de promoción, difusión y de guía del beneficiario para el inicio de las acciones del Programa, apoyando el proceso de identificación de la demanda;
- acompañamiento técnico y administrativo a los productores organizados en grupo;
- promoción de la constitución de organizaciones locales y consolidación de las organizaciones a nivel comunitario (grupos de productores, grupos femeninos, asociaciones campesinas, cooperativas, etc.) sobre la base de un programa amplio y abierto al mayor numero y tipo de organizaciones;
- apoyo a grupos representativos comunitarios para lograr su formalización y personalidad jurídica, y eventualmente para administrar fondos públicos que el Programa pueda asignar a los beneficiarios;
- ejecución de un amplio programa de capacitación en cinco áreas temáticas principales: i) el enfoque de género a nivel de beneficiarios, de prestadoras de servicios y de los profesionales de la UCP; ii) el fortalecimiento de las organizaciones de base; iii) las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias; iv) el mejor aprovechamiento de las oportunidades de trabajo y v) las prestadoras de servicios; y
- facilitación del proceso de titulación de tierras.

## 5.2. Componente de Desarrollo Productivo Sostenible

Implementación de un sistema de apoyo a la producción local, gestionado por las organizaciones de base de los usuarios; fomento de la demanda de asistencia técnica mediante procesos de diagnóstico y planificación participativos; consolidación de las propuestas productivas en microproyectos integrales; promoción de la diversificación de la producción; promoción del manejo sostenible de los recursos naturales; y favorecimiento del acceso equitativo de hombres y mujeres a los servicios de apoyo a la producción y a la administración de los mismos.

Se lograrán tales fines mediante los siguientes sub-componentes:

### a) *Sub-componente de Servicios de Apoyo a la Producción Agropecuaria*

Evaluación y financiamiento de las demandas relativas a la prestación de servicios de asistencia técnica productiva agropecuaria que se generen como resultado de las actividades del componente de Fortalecimiento de las Capacidades Locales o que se generen por capacidad propia de los grupos de productores.

### b) *Sub-componente de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales*

Promoción del manejo sostenible de los recursos naturales (agua, vegetación y suelo) a fin de contribuir a detener y revertir el deterioro del medio ambiente y, en particular, de promover la internalización del tema sobre el medio ambiente como eje transversal en la UCP; velar por que las actividades empleadas dentro del marco del Programa no deterioren el medio ambiente; consolidar el manejo eficiente y sostenible de los recursos naturales, agua, tierra y vegetación en las fincas; contribuir a la recuperación de la fertilidad de los

suelos; promover el conocimiento sobre el medio ambiente en las escuelas; y fortalecer la coordinación con las municipalidades y otras instituciones.

Se lograrán tales fines mediante las siguientes actividades:

- información y divulgación sobre el tema forestal y agroforestal;
- fomento de la constitución de grupos de interés y de asociaciones con estatuto legal para las actividades de conservación y uso sostenible de los recursos;
- apoyo a las comunidades y productores para la ejecución de dichas actividades en sus tierras y fincas; y
- las demás actividades que la UCP pueda identificar como aptas para el cabal cumplimiento de los objetivos del Sub-componente y que se incluyan en los POA.

c) *Sub-componente servicios de apoyo a la comercialización y a las microempresas rurales*

Facilitación y favorecimiento de los vínculos y los acercamientos entre los productores y los actores del mercado mediante las siguientes actividades:

- organización de los productores;
- prestación de servicios de apoyo consistentes en asesorías específicas (para el análisis de mercados, canales de comercialización, precios, oportunidades comerciales);
- extensión en técnicas de post-cosecha y de almacenamiento y procesamiento;
- asistencia técnica a través de capacitaciones a las organizaciones de productores; y
- preparación de la oferta para salir al mercado.

### 5.3. Componente de Servicios Financieros Rurales

Incremento y fortalecimiento de los servicios financieros rurales, para favorecer el acceso al crédito y la movilización de ahorros por parte de la población rural mediante los siguientes sub-componentes:

a) *Subcomponente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Componente*

Fortalecimiento de las capacidades de las IIEs interesadas en trabajar con los beneficiarios del Programa mediante capacitación del personal y modernización tecnológica para atender las necesidades de ese grupo y para utilizar enfoques crediticios más apropiados. Las tareas de capacitación incluirían:

- i) promoción del ahorro;
- ii) tecnologías de crédito basadas en metodologías innovadoras, tramitaciones simples, desembolsos rápidos y prestamos escalonados y automáticos;
- iii) administración de crédito incluyendo sistemas de seguimiento del crédito y control de la morosidad;

- iv) administración contable-financiera incluyendo elaboración de presupuestos, análisis de estados financieros, elaboración de flujos de caja, y elaboración de estrategias de autosuficiencia;
- v) auditoría y control interno, especialmente definición de políticas y normas destinadas a reducir el fraude; y
- vi) sistemas de incentivos salariales al personal.

b) *Subcomponente de Fondos de Crédito*

Promoción del acceso al crédito en el área de influencia del Programa mediante las siguientes actividades:

- establecimiento y operación de un Fondo de Crédito específico para el Programa administrado a través del Fideicomiso “Fondo de Crédito de FONAPAZ”, el cual opera en BANRURAL (y/o administrado por otra institución financiera a que se hace referencia en el párrafo D.4.2.1 del Apéndice 3);
- otorgamiento de créditos rurales (agrícolas y empresariales) y microcréditos a organizaciones de pequeños productores, cooperativas, asociaciones y otros beneficiarios elegibles;
- en aquellos casos que sean permitidos por el Sub-Reglamento de Crédito, participación de las IIEs como bancos de primer piso en el otorgamiento de dichos créditos y microcréditos; y
- posible Fondo de Garantía a fin de movilizar recursos adicionales de los bancos de primer y de segundo piso.

5.4. Componente de Inversiones socioeconómicas

Apoyo a las iniciativas para actividades orientadas a mejorar la seguridad alimentaria o ahorradoras de tiempo y trabajo, destinadas a los grupos más desfavorecidos (mujeres, familias con muy pocos recursos), fomentando pequeñas actividades comunitarias o familiares (crianza de aves y animales menores, talleres artesanales, tiendas comunitarias, aljibes para agua de consumo y huertos, puentes peatonales, obras extraprediales de miniriego, huertos familiares, etc.) mediante los siguientes sub-componentes:

a) *Subcomponente de Inversiones de Interés Comunitario*

Generación de las demandas y la identificación de las necesidades y su priorización mediante diagnósticos participativos y planes de desarrollo comunitario. Las posibles líneas de inversión comprenden: a) inversiones de tipo social, b) inversiones ahorradoras de tiempo; c) inversiones de tipo productivo grupales.

b) *Subcomponente de Caminos Rurales*

Rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales en coordinación con las inversiones viales de los municipios y con otras entidades y proyectos principalmente en el seno de los Consejos de Desarrollo municipales, departamentales y regionales en el área de influencia del Programa.

### 5.5. Administración y Coordinación del Programa

Establecimiento y operación de las instancias que tienen injerencia en las actividades del Programa, entre otras, la UCP, que dirigirá, administrará y coordinará la ejecución del Programa, apoyada por un sistema de programación, seguimiento y evaluación.

## APÉNDICE 2

### *Asignación y retiro de los recursos del Préstamo*

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* a) En el cuadro que figura a continuación se indican las categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo, las cantidades del Préstamo que han de asignarse a cada categoría y los porcentajes de gastos correspondientes a las partidas que se financiarán en cada categoría:

Categoría	Cantidad asignada del Préstamo (expresada en DEG)	% de Gastos Admisibles a financiarse
1. Obras y Construcciones (Caminos e infraestructura rural)	780 000	50% de los Gastos totales excluyendo Impuestos
2. Reforestación	390 000	25% de los Gastos totales
3. Vehículos, materiales y equipos	470 000	100% de los Gastos totales excluyendo Impuestos
4. Crédito	600 000	100% de los subpréstamos
5. Contratos de servicios	1 900 000	70% de los Gastos totales excluyendo Impuestos
6. Capacitación		
a) Capacitación	510 000	100% de los Gastos totales
b) Estudios	150 000	75% de los Gastos totales
c) Asistencia Técnica	500 000	100% de los Gastos totales
7. Costos operativos		
a) Costos incrementales	1 530 000	70% de los Gastos totales
b) Costos operativos	840 000	70% de los Gastos totales
8. Fondo de Reserva	2 180 000	
9. Sin Asignación	1 000 000	
<b>TOTAL</b>	<b>10 850 000</b>	

b) El Fondo podrá ajustar el cuadro que figura en el párrafo a) precedente en la medida que lo estime necesario para permitir el ejercicio de sus derechos en virtud de la Sección 6.04 (Comprobación de Cuentas). El Fondo notificará al Prestatario de cada ajuste de esa índole y se considerará que dicha notificación, *ipso facto*, modifica en consecuencia el presente Convenio.

2. *Algunas definiciones.* A los efectos del presente Apéndice, los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

Por “contratos de servicios” se entienden los Gastos Admisibles relacionados con la contratación, de conformidad con los criterios y procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones, de prestadoras de servicios como son los organismos no gubernamentales, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de beneficiarios, técnicos, etc. para ofrecer servicios de asistencia técnica, extensión, asesoramiento y fortalecimiento a los beneficiarios.

Por “costos operativos” se entienden los Gastos Admisibles incurridos por la UCP en relación a la implementación del Programa y la administración del mismo incluyendo material de oficina, viáticos, pasajes, operación y mantenimiento de vehículos, equipos, oficinas, seguros de vehículos y de equipos.

Por “costos incrementales” se entienden los Gastos Admisibles relacionados con salarios e incentivos del personal asignado a trabajar en el Programa.

Por “Fondo de Reserva” se entienden los recursos financieros comprometidos para la Fase II del Programa que podrán ser asignados a las demás Categorías posteriormente a la Revisión de Medio Término.

3. *Cantidades mínimas de retiro.* Los retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo ascenderán como mínimo a veinte mil dólares (USD 20 000) o su equivalente, o cualquier otra cantidad que el Fondo determine.

4. *Declaraciones de gastos.* Los retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo relativos a los gastos relativos a crédito y costos operativos (Categorías 4 y 7), o aquellas otras categorías de gastos que el Fondo designe mediante notificación al Organismo Responsable del Programa, podrán hacerse previa presentación de declaraciones certificadas de gastos. Los registros en que consten dichos gastos no deberán presentarse necesariamente al Fondo, pero el Prestatario deberá conservarlos a fin de que puedan someterse a la inspección de los representantes del Fondo y de la Institución Cooperante, de conformidad con las Secciones 4.07 (Declaraciones de gastos) y 10.03 (Visitas, inspecciones y demandas de información) de las Condiciones Generales.

5. *Condiciones previas al retiro.* a) No podrán hacerse retiros de fondos respecto de gastos relativos a crédito (Categoría 4) hasta que:

- i) el Fondo haya dado su no-objeción al Sub-Reglamento de Crédito que se describe en el párrafo 4.3 del Apéndice 3; se haya entregado al Fondo un ejemplar de dicho Sub-Reglamento en la forma a que se ha dado dicha no-objeción, certificado como auténtico y completo por un funcionario competente del Organismo Responsable del Programa; y
- ii) el Fondo haya dado su no-objeción a la enmienda del Reglamento de Crédito que se describe en el párrafo 4.4 del Apéndice 3; y se haya entregado al Fondo un ejemplar firmado de dicha enmienda, en la forma a que se ha dado dicha no-objeción, certificado como auténtico y completo por un funcionario competente del Organismo Responsable del Programa.

6. *Fondo de Reserva.* No podrán hacerse retiros de fondos respecto al monto del Préstamo asignado al Fondo de Reserva (Categoría 8) sino que el Fondo, previo el acuerdo del Prestatario, asignará dicho monto a las demás Categorías en base a los resultados de la Revisión de Medio Término.



## APÉNDICE 3

### *Ejecución del Programa*

#### A. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

##### 1. Organismo Responsable del Programa

1.1. *Designación.* FONAPAZ, en su condición de Organismo Responsable del Programa, asumirá la responsabilidad general de la ejecución del mismo.

1.2. *Funciones.* Serán responsabilidades de FONAPAZ:

- a) la implementación de todos los pasos que permitan la puesta en marcha del Programa, y de celebrar todos los convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios;
- b) el nombramiento del Coordinador del Programa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo A.4 de este Apéndice;
- c) la selección y contratación del equipo técnico de la UCP;
- d) la función de nexo institucional y de coordinación con el Fondo;
- e) la función de nexo institucional y de coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas;
- f) la supervisión, orientación y medición de los efectos y del impacto del Programa; y
- g) las otras responsabilidades que el Manual de Operaciones pueda estipular o que el Prestatario y el Fondo puedan acordar.

##### 2. Comité Asesor del Programa

2.1. *Establecimiento.* Lo antes posible pero en todo caso a más tardar cuatro (4) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá y seguidamente mantendrá durante el Período de Ejecución del Programa un Comité Asesor del Programa, a nivel del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural (Región II).

2.2. *Composición.* El Comité Asesor del Programa estará integrado por representantes de FONAPAZ, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Planificación y Programación, el Fondo (o la Institución Cooperante en nombre del Fondo) y, desde el segundo Año del Programa, de las comunidades beneficiarias. Éstos últimos serán elegidos mediante las formas de consenso que se den en sus organizaciones.

2.3. *Funciones.* El Comité Asesor del Programa tendrá las siguientes funciones:

- a) revisar y aprobar los POA y asesorar sobre los lineamientos y orientaciones del Programa; y
- b) las otras funciones que el Manual de Operaciones pueda estipular o que el Prestatario y el Fondo puedan acordar.

### 3. Unidad de Coordinación del Programa (UCP)

3.1. *Establecimiento.* Lo antes posible pero en todo caso a más tardar cuarenta (40) días hábiles después de la Fecha de Efectividad, el Organismo Responsable del Programa a través de su Junta Directiva establecerá por medio de una Resolución y seguidamente mantendrá durante el Período de Ejecución del Programa una Unidad de Coordinación del Programa (UCP). El recurso humano contratado para esta Unidad desarrollará sus funciones única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.2. *Composición.* La UCP contará con un equipo de profesionales multidisciplinario para la ejecución del Programa en los doce (12) municipios del área de influencia del Programa, integrado por el Coordinador del Programa, quien dependerá de la Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia de Proyectos, asesoría jurídica, auditoría interna, programación, seguimiento y evaluación, financiero administrativo, encargado de compras, contador, secretarias, pilotos, conserjes guardianes. En promoción: facilitadores profesionales, facilitadores técnicos y promotores. En evaluación: evaluadores de infraestructura social, de infraestructura productiva, económico productivo, de crédito, de comercialización y medio ambiente. En supervisión: supervisores de infraestructura social, de infraestructura productiva y técnico productivo. Durante el Período de Ejecución del Programa, la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ podrá contratar a todo otro recurso humano que considere necesario para la buena marcha del Programa. La UCP seguirá los procedimientos que se establezcan en el Manual de Operaciones.

3.3. *Localización.* La UCP estará localizada en Cobán, Alta Verapaz y tendrá subsele en uno de los municipios del área de influencia del Programa en Baja Verapaz.

3.4. *Funciones.* La UCP será responsable de llevar a cabo las actividades del Programa. Tendrá como función general la coordinación de la ejecución del Programa supervisando las actividades de las prestadoras de servicios que atenderán a los beneficiarios del Programa. Las principales funciones de la UCP serán:

- a) preparar de forma participativa los POA;
- b) implementar las acciones incluidas en los POA e informar sobre la marcha del Programa a la Gerencia de Proyectos de FONAPAZ y al Fondo;
- c) seleccionar, solicitar la contratación y las adquisiciones y supervisar las labores de contratistas, prestadoras de servicios y consultores encargados de la prestación de servicios al grupo-objetivo y la ejecución de las actividades del Programa;
- d) mantener una comunicación permanente y fluida con los beneficiarios organizados con el fin de registrar sus demandas, formular los POA y supervisar de forma constante la marcha del Programa;
- e) preparar las solicitudes de retiros de la Cuenta del Préstamo, mantener los registros contables correspondientes, preparar los estados financieros y, a través de FONAPAZ, contratar los auditores independientes de conformidad con las disposiciones del Artículo V y, por otra parte, coordinar acciones con el Fondo y con la Institución Cooperante y administrar los recursos del Programa;
- f) montar y operar el sistema de seguimiento y producir los informes de avance de conformidad con las disposiciones del Artículo IV; y

- g) las otras funciones que se estipulen en el presente Convenio o el Manual de Operaciones o que el Prestatario y el Fondo puedan acordar.

#### 4. Coordinador del Programa

4.1. *Designación.* La Dirección Ejecutiva de FONAPAZ designará, con la no-objeción previa del Fondo, al Coordinador del Programa mediante una terna de candidatos construida en base a criterios y procedimientos acordados con el Fondo. El candidato designado deberá reunir las atribuciones acordadas con el Fondo.

4.2. *Duración del mandato.* El Prestatario podrá cesar al Coordinador del Programa previa comunicación al Fondo y su sucesor será nombrado conforme al párrafo A.4.1 precedente.

4.3. *Funciones.* El Coordinador del Programa tendrá como principales funciones:

- a) la orientación y coordinación general del Programa;
- b) la conceptualización y definición metodológica para la implementación de los componentes del Programa;
- c) la elaboración y la programación de informes de seguimiento, la negociación de los convenios y contratos con las instituciones, organizaciones de base y entidades ejecutoras, y supervisión de su cumplimiento;
- d) la implementación de un sistema de comunicación y consulta permanente con los beneficiarios del Programa y de su participación en los mecanismos propuestos; y
- e) la administración y operación de las cuentas del Programa.

#### 5. Subcomité de Crédito del Programa

5.1. *Establecimiento.* Lo antes posible pero en todo caso a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá y seguidamente mantendrá durante el Período de Ejecución del Programa un Subcomité de Crédito del Programa.

5.2. *Composición.* El Subcomité de Crédito estará integrado por representantes de FONAPAZ, la UCP y BANRURAL.

5.3. *Funciones.* El Subcomité de Crédito adoptará el Sub-Reglamento de Crédito de conformidad con el párrafo D.4.3 de este Apéndice y regulará la utilización de los fondos de crédito del Programa (Categoría 4) de conformidad con dicho Sub-Reglamento.

#### B. MANUAL DE OPERACIONES

1.1. *Preparación.* La UCP preparará un borrador de manual de operaciones lo antes posible pero en todo caso a más tardar seis meses después de la Fecha de Efectividad. Dicho borrador abarcará, entre otros, los siguientes temas:

- a) la organización y la administración del Programa;
- b) los procedimientos que regularán el ciclo de los proyectos;

- c) los procedimientos para las adquisiciones;
- d) los procedimientos de desembolso;
- e) los criterios y procedimientos para la contratación de prestadoras de servicios;
- f) los modelos de contratos y convenios a celebrarse en el marco del Programa;
- g) las modalidades de financiamiento de las actividades del Programa; y
- h) los otros temas que el Prestatario y el Fondo puedan acordar.

1.2. *Aprobación.* La UCP someterá el borrador del Manual de Operaciones a la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ, para que ésta lo apruebe. El Organismo Responsable del Programa transmitirá dicho borrador, una vez aprobado, al Fondo y a la Institución Cooperante para que formulen sus observaciones y den su no-objeción.

1.3. *Adopción y Aplicación.* El Organismo Responsable del Programa adoptará el Manual de Operaciones, tal como haya sido acordado con el Fondo y la Institución Cooperante, sin demora y velará por que se aplique a la ejecución del Programa durante el Período de Ejecución del Programa.

1.4. *Enmiendas.* Si fuera necesario, la UCP podrá proponer modificaciones al Manual de Operaciones, que se harán efectivos solamente luego de la aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ y la no-objeción de la Institución Cooperante y del Fondo.

1.5. *Incompatibilidad con el presente Convenio.* Si alguna disposición del Manual de Operaciones es o resulta en la práctica ser incompatible con una disposición del presente Convenio, prevalecerá la disposición del Convenio y, si el Fondo lo solicita, se procederá sin demora a enmendar dicho Manual de conformidad con el párrafo B.1.4 precedente a fin de eliminar tal incompatibilidad.

## C. FASES, ENFOQUE Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

1.1. *Mecanismo Flexible de Financiación.* El Programa contará con un mecanismo de implementación y de financiamiento que responde a la modalidad del “Mecanismo Flexible de Financiación”, según la cual la ejecución del Programa se realizará en dos fases. La Fase I comenzará en la Fecha de Efectividad y terminará en el día que se cumpla el cuarto aniversario de dicha fecha. La Fase II comenzará seguidamente y terminará en la Fecha de Terminación del Programa, con sujeción al cumplimiento de indicadores de resultados mínimos acordados por el Organismo Responsable del Programa y el Fondo. En el cuarto Año del Proyecto, el Fondo, en base a los resultados de la Revisión de Medio Término y previa consulta con el Prestatario, determinará si dichos indicadores se han cumplido. En base a dicha determinación, el Fondo podrá decidir si:

- a) en el caso de que los indicadores se hayan cumplido, la ejecución del Programa procederá a la Fase II; o, si éstos no se hayan cumplido, si
- b) se prorrogará la Fase I por un período máximo de un año a fin de permitir tal cumplimiento; o
- c) se cancelará el Programa.

1.2. En el caso de que el Fondo decida prorrogar la Fase I, se llevará a cabo otra revisión del Programa de conformidad con la Sección 4.03, luego de la cual el Fondo podrá escoger entre las opciones a) o c) arriba citadas.

1.3. En el caso de que el Fondo decida que la ejecución del Programa procederá a la Fase II, el Prestatario y el Fondo acordarán las asignaciones del Fondo de Reserva a las demás Categorías de conformidad con las disposiciones del Apéndice 2 a fin de financiar las actividades del Programa durante dicha Fase. El Prestatario y el Fondo podrán asimismo acordar ajustes en las actividades del Programa o en sus modalidades durante la Fase II en base a las recomendaciones de la Revisión de Medio Término.

1.4. Se dedicarán los últimos dos años de la Fase II a la consolidación y la sostenibilidad de los logros del Programa.

2. *Participación de las Comunidades.* En todos los casos el Programa actuará a pedido de las comunidades que analizarán y priorizarán sus necesidades, solicitarán el apoyo del Programa, prepararán proyectos comunitarios y serán responsables de la ejecución de las actividades que apoye el Programa en la comunidad. Los diagnósticos rurales participativos, realizados durante la fase de diagnóstico, servirán para la planificación y ejecución de las actividades y como metodología para profundizar la problemática de las comunidades rurales en el área de influencia del Programa.

#### D. EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.

1. *Disposiciones generales.* La ejecución del Programa se basará en la participación de organizaciones de base formales y no formales de los beneficiarios identificadas como elegibles según los criterios estipulados en el Manual de Operaciones y las prestadoras de servicios e instituciones contratados por la UCP de conformidad con criterios y procedimientos estipulados en dicho Manual.

#### 2. Componente de Fortalecimiento de las Capacidades Locales.

A fin de llevar a cabo las actividades de este componente, la UCP contará con un equipo de promoción, el cual tomará contacto con las comunidades para que realicen los diagnósticos rurales participativos y constituyan los grupos representativos comunitarios, que representará a la comunidad ante la UCP. Ésta podrá contratar a prestadoras de servicios para los servicios de capacitación, el apoyo a las organizaciones de base y la realización de obras y construcciones. Dichas contrataciones se realizarán de conformidad con criterios y procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones.

2.1. En el marco de este componente se aplicará una estrategia de focalización dirigida a priorizar las acciones con las comunidades más pobres, más remotas y con escasez o degradación de los recursos naturales, las familias sin tierra, las mujeres y los jóvenes y los migrantes temporarios o semipermanentes. La UCP contará con facilitadores profesionales y prestadoras de servicios (OGs, ONGs, empresas y consultores individuales).

2.2. A fin de facilitar el proceso de titulación de tierras, el Organismo Responsable del Programa establecerá un convenio con el Fondo de Tierras, para que esta institución, con la colaboración de las prestadoras de servicios, brinde su apoyo a los grupos rurales elegibles interesados en legalizar la tenencia de la tierra. Si fuera necesario, el Programa aportará recursos del Fondo de Inversiones Socio-Productivas para cofinanciar costos relativos a las tramitaciones de titulación.

### 3. Componente de Desarrollo Productivo Sostenible

3.1. *Servicios de Apoyo a la Producción Agropecuaria.* El Organismo Responsable del Programa contratará prestadoras de servicios para dar los servicios de asesoramiento, capacitación y asistencia a los grupos de productores, en el caso de grupos informales. Dichas contrataciones se realizarán de conformidad con criterios y procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones. En el caso de los grupos suficientemente organizados y capacitados (grupos formales), el Organismo Responsable del Programa, a través de la UCP, podrá autorizar a esos grupos la contratación directa de los servicios de apoyo con las prestadoras de servicios, transfiriendo en administración a esos grupos los recursos necesarios mediante los convenios de forma en uso habitual por FONAPAZ como será estipulada o modificada en el Manual de Operaciones.

3.2. *Manejo sostenible de los recursos naturales.* La UCP coordinará las actividades con los otros proyectos y programas presentes en el área de influencia del Programa, en particular aquellos que cuentan con recursos externos como el Proyecto “Las Verapaces” financiado por la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GTZ), los proyectos ALA 94/89 y ALA 94/88 financiados por la Unión Europea y el Proyecto “Recosmo” financiado por la Cooperación Holandesa. La UCP coordinará las actividades de este Componente asimismo con las municipalidades en el área de influencia del Programa para la protección y el manejo de los recursos y coordinará acciones para la posible utilización de los recursos financieros del PINFOR para reforestación y manejo de bosque. La UCP coordinará las actividades de este Componente con grupos interesados de beneficiarios, que serán responsables de la realización de las obras y construcciones realizadas en el marco del mismo.

3.3 *Servicios de apoyo a la comercialización y microempresa.* La UCP proporcionará apoyo a las comunidades y las microempresas pertenecientes a los beneficiarios, que sean preexistentes o creadas con el apoyo del Programa, las cuales serán responsables de las actividades a llevarse a cabo en el marco de este Subcomponente.

3.3.1. Las actividades del Subcomponente estarán orientadas a la articulación de dos elementos: a) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los productores, y b) la identificación de oportunidades de colocación de productos y agronegocios. La tarea del Programa en el área de comercialización consistirá en facilitar, identificar y difundir la información de las oportunidades hacia los beneficiarios así como la difusión de experiencia acumuladas en los temas de comercialización y microempresas por los proyectos financiados por el Fondo en Guatemala.

### 4. Componente de Servicios Financieros Rurales.

4.1. *Fortalecimiento institucional y gestión del Componente.* El fortalecimiento de la capacidad de las IIEs elegibles que estén interesadas en trabajar con los beneficiarios del Programa será acordado y contratado por la UCP de conformidad con los criterios y procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones.

4.2. *Fondos de crédito.* Los fondos de crédito del Programa se colocarán en el fideicomiso “Fondo de Crédito de FONAPAZ” y serán canalizados a los pequeños productores beneficiarios del Programa a través de BANRURAL o por medio de las IIEs, de conformidad con el Sub-Reglamento de Crédito. En el manejo de los fondos de crédito estarán involucrados:

- a) la UCP, como coordinador;
- b) BANRURAL, como institución financiera de primer o segundo piso según sea el caso, que administrará dichos fondos en el marco del “Fondo de Crédito de FONAPAZ” y los canalizará a los pequeños productores elegibles o a las IIEs;

- c) las IIEs, como instituciones financieras de primer piso, seleccionados por el Organismo Responsable del Programa y BANRURAL de conformidad con los criterios estipulados en el Sub-Reglamento de Crédito, las cuales otorgarán préstamos a pequeños productores elegibles utilizando sus propios procedimientos de análisis de solicitudes y aprobación de préstamos; y
- d) los pequeños productores, identificados como elegibles de conformidad con los criterios estipulados en el Sub-Reglamento de Crédito, los cuales recibirán y reembolsarán los préstamos.

4.2.1. El Organismo Responsable del Programa podrá seleccionar, con el acuerdo previo del Fondo, otras instituciones financieras como banco de segundo piso para reemplazar BANRURAL o complementar sus funciones en el Programa. El Organismo Responsable del Programa y el Fondo acordarán las condiciones relativas a dicha selección y a la aceptación por parte de la institución así seleccionada de sus responsabilidades. A tales efectos, el Organismo Responsable del Programa y dicha institución deberán celebrar un contrato de constitución de fideicomiso conforme a las disposiciones del párrafo D.4.4 *infra*, un borrador del cual será proporcionado al Fondo y a la Institución Cooperante para que formulen sus observaciones y den su no-objeción.

4.3. *Sub-Reglamento de Crédito.* Lo antes posible pero en todo caso a más tardar seis meses después de la Fecha de Efectividad, el personal de la UCP con la asesoría de BANRURAL preparará un Sub-Reglamento para complementar el Reglamento de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Productivos Financiados con Recursos del Fideicomiso “Fondo de Crédito de FONAPAZ”, con base en el Artículo 24 de éste, con respecto a la ejecución del Componente de Servicios Financieros. Dicho Sub-Reglamento contendrá, entre otras, las disposiciones correspondientes a:

- a) criterios de elegibilidad para la selección de las IIEs y el otorgamiento de créditos por éstas;
- b) modalidades de operación;
- c) condiciones de contratación;
- d) garantías;
- e) montos máximos de los créditos otorgados por las IIEs; y
- f) ámbito de restricción crediticia.

4.3.1. El Coordinador del Programa someterá el borrador de dicho Sub-Reglamento al Comité de Crédito del Fideicomiso “Fondo de Crédito de FONAPAZ” para su aprobación. Una vez aprobado, dicho Comité someterá el borrador al Fondo y a la Institución Cooperante para que formulen sus respectivas observaciones y den su no-objeción.

4.3.2. El Subcomité de Crédito del Programa adoptará el Sub-Reglamento, tal como haya sido acordado por el Fondo y la Institución Cooperante, y velará por que se aplique a todos los créditos otorgados a los beneficiarios del Programa y todas las demás actividades del Componente.

4.3.3. Si fuera necesario, el Organismo Responsable del Programa podrá proponer modificaciones al Sub-Reglamento, que se harán efectivos solamente luego de la aprobación del Comité de Crédito del Fideicomiso “Fondo de Crédito de FONAPAZ” y la no-objeción de la Institución Cooperante y del Fondo.

4.4. *Enmienda al Reglamento de Crédito.* Lo antes posible pero en todo caso a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, se enmendará el Reglamento de Crédito. Por medio de dicha enmienda las partes acordarán, entre otras cosas, la aplicación de dicho Reglamento al uso de los recursos del Préstamo destinados al Componente de Servicios Financieros, el traspaso de dichos recursos por parte del Organismo Responsable del Programa a BANRURAL, y la aceptación por parte de BANRURAL de ejecutar dicho Componente de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

4.5. *Fondo Rotatorio.* En consulta con la Institución Cooperante, BANRURAL establecerá y mantendrá un Fondo Rotatorio en el que se depositarán todos los ingresos netos de los créditos otorgados a los beneficiarios del Programa y financiados (directa o indirectamente) con cargo al Préstamo. BANRURAL utilizará el Fondo Rotatorio para continuar financiando más créditos destinados a los beneficiarios del Programa de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Crédito de FONAPAZ por un período no menor de veinte (20) años. Cualquier otra institución financiera seleccionada conforme al párrafo D.4.2.1 *supra* establecerá y mantendrá un Fondo Rotatorio en condiciones similares aceptables para el Fondo. A efectos de este párrafo, se entiende por “ingresos netos” todos los reembolsos del principal y todos los pagos de intereses, *menos* una cantidad razonable en concepto de gastos de administración y otros costos.

## 5. Componente de Inversiones Socioeconómicas

5.1. *Fondo de inversiones de interés comunitario.* Este Subcomponente servirá para cofinanciar iniciativas comunitarias de desarrollo con fondos no reembolsables para los grupos más desfavorecidos (mujeres, jóvenes, familias indigentes). Para acceder a este Fondo, los beneficiarios interesados se agruparán y prepararán solicitudes de proyectos comunitarios destinados a mejorar las condiciones socioeconómicas de los grupos o hacer pequeñas inversiones generadoras de ingresos. Dichos grupos se comprometerán a cofinanciar las actividades propuestas. Las solicitudes serán analizadas por la UCP y aprobadas de conformidad con los criterios y procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones. La UCP desembolsará los fondos aprobados a dichos grupos y vigilará la realización de los proyectos.

5.2. *Caminos rurales.* Para la rehabilitación y mantenimiento de caminos se adoptará el método de concertación que aplicado actualmente por el Proyecto Piloto de Mantenimiento de Caminos de Acceso. El Organismo Responsable del Programa coordinará, dentro de un acuerdo marco, con COVIAL, y/u otras entidades seleccionadas por dicho Organismo de conformidad con los criterios y procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones, las tareas para la rehabilitación y mantenimiento correctivo de los caminos. Las municipalidades del área de influencia del Programa podrán proveer las herramientas y organizar e impulsar la participación comunitaria. Las comunidades identificarán y priorizarán las obras y participarán aportando mano de obra no calificada y realizará las labores de mantenimiento preventivo manual. La UCP otorgará el apoyo técnico para la capacitación y puesta en marcha de las actividades. Estos principios se formalizarán en acuerdos que se establecerán entre el Organismo Responsable del Programa, COVIAL y las municipalidades.



## APÉNDICE 3A

### *Otros compromisos*

1. *Prácticas de lucha contra las plagas.* Para cumplir lo dispuesto en la Sección 7.15 de las Condiciones Generales respecto de la aplicación de prácticas ambientales adecuadas, las Partes en el Programa adoptarán los métodos apropiados de lucha contra las plagas en el marco del Programa y, con esta finalidad, el Prestatario se asegurará que entre los plaguicidas adquiridos en el marco del Programa no figure ninguno de los prohibidos por el “Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), tal como se enmienda a través del tiempo, o de los incluidos en los cuadros 1 (extremadamente peligroso) y 2 (muy peligroso) de la clasificación de plaguicidas por grados de peligrosidad recomendada por la OMS y directrices para la clasificación, 1996-1997, tal como se enmienden a través del tiempo.
2. *Vinculación FONAPAZ-MAGA.* El Prestatario velará por que se establezca tan pronto sea posible, y seguidamente se mantenga durante el Período de Ejecución del Programa, una estrecha vinculación entre el Organismo Responsable del Programa y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a nivel central y a nivel departamental, a fin de aplicar las líneas de políticas agropecuarias de éste y a fin de obtener apoyo técnico y asesoramiento específico en materia de producción agropecuaria y desarrollo rural.
3. *Coordinación con otros Proyectos de Desarrollo Rural.* El Organismo Responsable del Programa velará por que se establezcan coordinaciones e intercambios de información entre el Programa y los otros proyectos de desarrollo rural que se ejecutan en el área de influencia del Programa, entre otros el Proyecto “Alimentos por Trabajo” financiado por el Programa Mundial de Alimentos, el Proyecto “Las Verapaces” financiado por la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GTZ) y los Proyectos ALA financiados por la Unión Europea.
4. *Mantenimiento de Caminos.* FONAPAZ velará por que COVIAL, otra entidades, y las municipalidades del área de influencia del Programa, se encarguen del mantenimiento de los caminos rurales rehabilitados en el marco del Programa durante el Período de Ejecución del Programa y en los diez años subsiguientes.
5. *La Red “FIDAMÉRICA”.* El Organismo Responsable del Programa facilitará el acceso del Programa a la red “FIDAMÉRICA”, programa que permite conectar via Internet a todos los proyectos financiados por el Fondo en la región de América Latina y el Caribe. A estos efectos, el Organismo Responsable del Programa usará recursos del Programa asignados a asistencia técnica (Categoría 6 c)).

## APÉNDICE 4

### *Adquisiciones y contrataciones*

#### PARTE A. GENERALIDADES

1. La adquisición de bienes y las contrataciones de obras y construcciones financiadas con los recursos del Préstamo se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones de las “Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios con la Asistencia Financiera del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola” de fecha septiembre 1982 (denominadas en adelante “Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios”), con las enmiendas que pueda introducir el Fondo a través del tiempo. Si alguna disposición de dichas Directrices fuera incompatible con una disposición de este Apéndice, prevalecerá esta última.
2. La contratación de servicios de consultores financiados con los recursos del Préstamo se llevarán a cabo de conformidad con los procedimientos de la Institución Cooperante respecto de la contratación de servicios de consultores para proyectos de desarrollo similares.
3. En lo posible, los bienes, obras, construcciones y servicios se someterán a licitación conjuntamente para utilizar de forma óptima este procedimiento. Antes de iniciarse la adquisición, el Prestatario someterá a la no-objeción de la Institución Cooperante: i) una lista o listas de los bienes y servicios que deban ser objeto de adquisición o contratación, ii) el conjunto propuesto de esos bienes y servicios, y iii) el número y alcance propuestos de las contrataciones de obras y construcciones que deban adjudicarse”.
4. Sólo se harán adquisiciones o se celebrarán contrataciones durante el Período de Ejecución del Programa, quedando entendido que los gastos relativos a actividades contratadas serán elegibles solamente en la medida en que éstas se realicen durante dicho Período.
5. No se hará ninguna adquisición ni contratación que entrañe pagos a personas o entidades, o una importación de bienes, prohibidos por decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Fondo comunicará al Prestatario los nombres de esas personas o entidades, e indicará tales importaciones.
6. En las cantidades mínimas o máximas indicadas en este Apéndice estarán excluidos los impuestos.

#### PARTE B. ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y CONSTRUCCIONES

7. *Licitación Internacional.* Todo contrato para la adquisición de vehículos, maquinaria, otros equipos y construcciones, cuyo costo sea el equivalente a doscientos mil dólares estadounidenses (USD 200 000) o en una cantidad mayor, se adjudicará sobre la base de licitación internacional conforme a los procedimientos de las Directrices.
8. *Licitación Nacional.* Todo contrato para la adquisición de vehículos, maquinarias, equipos y construcciones cuyo costo sea menor al equivalente de doscientos mil dólares estadounidenses (USD 200 000) pero superior a cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50 000) se adjudicará sobre la base de licitación anunciada dentro del ámbito nacional, de acuerdo con procedimientos satisfactorios para el Fondo.

9. *Régimen de Cotización.* Todo contrato para la adquisición de vehículos, maquinarias, equipos y construcciones cuyo costo sea menor al equivalente de cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50 000) pero superior a diez mil dólares estadounidenses (USD 10 000) se adjudicará sobre la base de evaluación y comparación de ofertas provenientes de al menos tres proveedores de acuerdo con procedimientos aceptables para el Fondo.

10. *Contratación y Compras Directas.* Todo contrato para la adquisición de vehículos, maquinarias, equipos y construcciones cuyo costo sea el equivalente de diez mil dólares (USD 10 000) o de una cantidad menor se adjudicarán contratando directamente con el contratista o proveedor conforme a términos y condiciones satisfactorias para el Fondo.

#### PARTE C. CONTRATACIÓN DE CONSULTORES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS

11. *Licitación Internacional.* Toda contratación de servicios de consultores cuyo costo se estime en el equivalente de cien mil dólares estadounidenses (USD 100 000) o más se adjudicará conforme a los procedimientos de licitación internacional.

12. *Licitación Nacional.* Toda contratación de servicios de consultores, cuyo costo se estime en menos del equivalente de cien mil dólares estadounidenses (USD 100 000) y mayor al equivalente de USD 50 000, se adjudicará sobre la base de licitación anunciada en el ámbito nacional.

13. *Régimen de Cotización.* Toda contratación de servicios de consultores cuyo costo se estime en un monto equivalente a cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50 000) y mayor al equivalente a tres mil dólares estadounidenses (USD 3 000), se adjudicará sobre la base de la evaluación y comparación de ofertas de por lo menos tres proveedores, de conformidad con los procedimientos aprobados por la Institución Cooperante.

14. *Contratación Directa.* Toda contratación de servicios de consultoría cuyo costo se estime en un monto equivalente a tres mil dólares estadounidenses (USD 3 000) o menor podrá adjudicarse mediante contratación directa con el consultor, en las condiciones aprobadas por la Institución Cooperante.

#### PARTE D. EXAMEN DE LAS DECISIONES DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

15. La adjudicación de todo contrato para la adquisición de materiales y equipos o la realización de obras y construcciones mencionado en los párrafos 7 y 8 será objeto de un examen previo por la Institución Cooperante de conformidad con las disposiciones del Anexo 3 de las Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios.

16. La adjudicación de toda contratación de servicios de consultores mencionado en los párrafos 11 y 12 será objeto de los procedimientos de examen que la Institución Cooperante aplique habitualmente a esos contratos en proyectos de desarrollo similares.

17. En cuanto a cualquier otro contrato para la adquisición de materiales y equipos, la realización de obras y construcciones o la prestación de servicios de consultores (salvo cuando sea aplicable el párrafo 4 del Apéndice 2), el Prestatario deberá entregar dos ejemplares certificados o conformes del contrato a la Institución Cooperante, junto con el análisis de las ofertas respectivas y las recomendaciones relativas a la adjudicación, poco después de que se haya firmado y antes de que se haya presentado a la Institución Cooperante la primera solicitud de retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo con respecto a ese contrato.

18. Antes de aceptar cualquier modificación material o exención de las condiciones de un contrato a que se hace referencia en los párrafos 15 o 16 *supra*, o conceder una prórroga del plazo previsto para el cumplimiento del contrato, u ordenar un cambio en él (excepto en casos de extrema urgencia) que aumente su costo en más del diez por ciento (10%) del precio original, el Prestatario informará a la Institución Cooperante de la modificación, exención, prórroga o cambio propuesto, y de los motivos correspondientes. Si la Institución Cooperante determina que la propuesta sería incompatible con las disposiciones del presente Convenio, deberá informar sin demora al Prestatario, indicando las razones de su decisión.